



PRIMER EJERCICIO DE LAS PRUEBAS  
SELECTIVAS DE ACCESO POR  
PROMOCIÓN INTERNA SOBRE EL MISMO  
PUESTO DE TRABAJO AL CUERPO DE  
TÉCNICOS ESPECIALISTAS, OPCIÓN  
TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN  
REGIONAL

CONVOCATORIA CÓD: CFX25P-8

BORM N° 274, DE 26/11/2015

Murcia, 25 de Mayo de 2016

Lugar: Escuela de Formación e Innovación

**TIPO 1**

## **SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1**

### **ENUNCIADO:**

Un contribuyente, residente y con domicilio fiscal en Caravaca de la Cruz, es propietario de un turismo, un chalet y un piso en dicho municipio.

Asimismo, el contribuyente es dueño de una papelería, y por productos vendidos al Ayuntamiento tiene a su favor un crédito de 250€, en fase de reconocimiento por la entidad local.

Como la papelería no funciona todo lo bien que debería, está pasando serias dificultades de tesorería, por lo que en el ejercicio 2014 decidió vender el piso de su propiedad. La compraventa se realizó mediante escritura pública de fecha 10 octubre de 2014 ante el Notario titular de dicho municipio, pactando en la misma que el adquirente-comprador se haría cargo, a su cuenta, de todos los gastos del otorgamiento de la escritura y de los impuestos que por dicha operación pudieran devengarse. El adquirente del piso tiene domicilio fiscal en la ciudad de Madrid.

El bien transmitido generó en el ejercicio 2014 un recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante, IBI) cuyo desglose fue el siguiente:

- **Base imponible:** 50.000 euros.
- **Base liquidable:** 45.000 euros.
- **Valor catastral del suelo:** 20.000 euros.
- **Valor catastral de la construcción:** 30.000 euros.
- **Tipo impositivo:** 0,50%.
- **Bonificación:** 50% por ostentar la condición de beneficiario de carnet de familia numerosa.
- **Cuota íntegra:** 225€
- **Cuota líquida:** 112,50€
- **Fin período voluntario:** 1 de diciembre de 2014.

En relación con los impuestos originados con la venta del inmueble, el Ayuntamiento tiene establecida, mediante Ordenanza fiscal, la obligatoriedad de presentar declaración del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante, IIVTNU) en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de la transmisión.

Como el contribuyente es neófito en la materia, se persona en el servicio de recaudación del Ayuntamiento a efectos de requerir información sobre el IIVTNU, así como de su gestión tributaria y recaudación.

Con fecha 12 de marzo de 2015 el contribuyente presenta declaración de IIVTNU por la transmisión realizada con fecha 10 de octubre de 2014, sin haber recibido requerimiento previo

por parte de la Administración Tributaria. Debido a que se encuentra ausente por motivos laborales, se persona en las dependencias administrativas un hermano, que es quien firma la declaración con su nombre y apellidos, e indica como domicilio para notificaciones el suyo propio. Dicho familiar tiene otorgada representación voluntaria mediante escritura de apoderamiento otorgada ante Notario, pero olvida presentarla junto con la declaración.

Por otra parte, el adquirente del piso, al ser la primera compra que realiza en su vida, desconoce cómo debe proceder. No sabe si tiene que pagar algún tipo de impuesto, a parte del IIVTNU que ha pactado con el vendedor. También desconoce qué Administración es la competente para informarle de todas sus dudas tributarias. Decide acercarse al servicio de información de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y obtiene la siguiente información:

- Que en las transmisiones de bienes y derechos de toda clase, en la modalidad Transmisiones patrimoniales onerosas, el **sujeto pasivo** es el adquirente.
- **Lugar de presentación:** los documentos y autoliquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se presentan en las oficinas de la Comunidad Autónoma a la que corresponda el rendimiento, según los puntos de conexión.
- **Ingreso:** las autoliquidaciones deben ingresarse en el plazo establecido para la presentación de documentos o declaraciones (30 días hábiles), en las entidades que prestan el Servicio de Caja, en la actualidad BMN y SabadellCAM.

Por último, el contribuyente es titular de un turismo, que generó en 2015 un recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (en adelante, IVTM) con una cuota de tarifa de 100€, siendo el 30 de abril de 2015 el último día de pago en período voluntario.

## **PREGUNTAS TIPO TEST:**

**1. La declaración del IIVTNU por la venta del piso fue realizada por el contribuyente con fecha 12 de marzo de 2015, fuera del plazo legal establecido, ¿cuáles serían las consecuencias legales de no haber sido realizada en plazo dicha declaración?:**

- a) La declaración tiene carácter extemporáneo y habrá generado un recargo por declaración extemporánea del 5 por 100.
- b) La declaración tiene carácter extemporáneo y habrá generado un recargo por declaración extemporánea del 10 por 100.
- c) La declaración tiene carácter extemporáneo y habrá generado un recargo por declaración extemporánea del 15 por 100.
- d) La declaración tiene carácter extemporáneo y habrá generado un recargo por declaración extemporánea del 20 por 100.

**2. Si la declaración de IIVTNU, en vez del día 12 de marzo de 2015, hubiera sido presentada el día 12 de marzo de 2016, ¿qué consecuencias implicaría dicho retraso en realizar la regularización por parte del contribuyente, sabiendo que a dicha fecha todavía no existe requerimiento por parte de la Administración?:**

- a) Una vez transcurridos doce meses a contar desde el vencimiento del plazo para realizar la declaración, si no se ha realizado la declaración extemporánea el recargo se elevará al 20 por 100 y se devengarán intereses de demora por el período transcurrido desde el día siguiente al término del plazo de los doce meses posteriores a la finalización del plazo establecido para la presentación.
- b) Una vez transcurridos doce meses a contar desde el vencimiento del plazo para realizar la declaración, si no se ha realizado la declaración extemporánea el recargo se elevará al 20 por 100 y se podrán iniciar el procedimiento sancionador correspondiente.
- c) Una vez transcurridos doce meses a contar desde el vencimiento del plazo para realizar la declaración, si no se ha realizado la declaración extemporánea el recargo se elevará al 20 por 100 y se devengarán intereses de demora por el período transcurrido desde el vencimiento del plazo para el ingreso en periodo voluntario.
- d) Una vez transcurridos doce meses a contar desde el vencimiento del plazo para realizar la declaración, si no se ha realizado la declaración extemporánea el recargo se elevará al 25 por 100 y se devengarán intereses de demora por el período transcurrido desde el día siguiente al término del plazo de los doce meses posteriores a la finalización del plazo establecido para la presentación.

**3. ¿Cómo podríamos calificar el inicio del procedimiento tributario que el contribuyente va a originar mediante la presentación de la declaración de IIVTNU?:**

- a) Procedimiento tributario iniciado de oficio.
- b) Procedimiento tributario iniciado a instancia del obligado tributario.
- c) La declaración de un Impuesto no da lugar a ningún tipo de procedimiento tributario.
- d) Procedimiento tributario iniciado de oficio, a solicitud del interesado.

**4. La obligación del contribuyente de presentar declaración de IIVTNU por la transmisión del piso es calificada por la LGT cómo:**

- a) Obligación tributaria principal.
- b) Obligación tributaria formal.
- c) Obligación tributaria solidaria con la principal.
- d) Obligación tributaria subsidiaria a la principal.

**5. ¿Es válida la presentación de la declaración de IIVTNU realizada el día 12 de marzo de 2015, en la que actúa como representante un familiar del contribuyente?:**

- a) Sí, pero adolece del defecto de no haber acreditado la representación, ya que estamos ante un procedimiento tributario en el que es necesaria la firma del sujeto pasivo.
- b) Sí, total y plenamente, sin que exista ningún defecto o vicio en la declaración presentada.
- c) No, ya que adolece de un vicio insubsanable por no haber presentado la acreditación de la representación.
- d) No, no existe disposición legal alguna que habilite para presentar declaraciones mediante representante autorizado.

**6. ¿La falta de presentación del poder acreditativo de la representación que ostenta el hermano del contribuyente, es un requisito subsanable en el ámbito tributario?:**

- a) No, su falta provoca la nulidad de pleno derecho de los trámites realizados sin acreditar la representación.
- b) No, su falta provoca la anulabilidad de los trámites realizados sin acreditar la representación.
- c) Sí, se otorgará un plazo de 10 días, que el órgano administrativo está obligado a conceder al efecto, y si se aporta el poder acreditativo de la representación, se tendrá por realizado el acto de que se trate.
- d) Sí, se otorgará un plazo de 15 días, que el órgano administrativo está obligado a conceder

al efecto, y si se aporta el poder acreditativo de la representación, se tendrá por realizado el acto de que se trate.

**7. Conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la LGT, ¿cómo se exigirán las obligaciones tributarias?:**

a) Las obligaciones tributarias se exigirán con arreglo a la calificación de las mismas realizada por los interesados y atendiendo a la forma y denominación que estos le hubieran dado.

b) Las obligaciones tributarias se exigirán con arreglo a la naturaleza jurídica del hecho, acto o negocio realizado, cualquiera que sea la forma o denominación que los interesados le hubieran dado, y prescindiendo de los defectos que pudieran afectar a su validez.

c) Las obligaciones tributarias se exigirán con arreglo a la naturaleza jurídica del hecho, acto o negocio realizado, siempre que coincida con la forma o denominación que los interesados le hubieran dado.

d) Las obligaciones tributarias se exigirán con arreglo a la calificación de las mismas realizada por los interesados, sin atender la forma y denominación que estos le hubieran dado.

**8. ¿En qué supuesto podría el contribuyente solicitar al Ayuntamiento la condonación de la deuda tributaria por el recibo de IVTM del ejercicio 2015?:**

a) Cuando el turismo tenga la condición de vehículo histórico por haber sido matriculado hace más de 25 años.

b) Cuando el contribuyente tenga créditos reconocidos a su favor por el ayuntamiento, se producirá la condonación en la cantidad concurrente entre crédito y deuda tributaria.

c) Cuando una ley así lo disponga, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

d) Cuando la Ordenanza fiscal del ayuntamiento impositor así lo disponga, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

**9. Si el contribuyente, ante la mala situación de su tesorería, solicita un aplazamiento de pago del recibo de IVTM del 2015 dentro del plazo de ingreso en periodo voluntario, ¿qué efectos produce dicha solicitud?:**

a) Impedirá el devengo del interés de demora correspondiente.

b) Impedirá el inicio del período ejecutivo pero no el devengo del interés de demora correspondiente.

c) No produce ningún tipo de efecto, la deuda pasará a período ejecutivo y producirá el devengo del interés de demora correspondiente.

d) No produce ningún tipo de efecto, la deuda pasará a período ejecutivo y producirá el

devengo del recargo de período ejecutivo que corresponda, así como de las costas e intereses pertinentes.

**10. ¿Qué tipo de interés le será exigible al contribuyente si solicita el aplazamiento del pago del recibo de IVTM y garantiza el importe de dicho recibo en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, o mediante certificado de seguro de caución?:**

- a) El interés de demora tributario, incrementado en un 15 por 100
- b) El interés legal del dinero, incrementado en un 25 por 100.
- c) El interés de demora tributario, incrementado en un 5 por 100.
- d) El interés legal del dinero.

**11. Para el ejercicio 2016, los valores otorgados, respectivamente, al interés legal del dinero y al interés de demora tributario son:**

- a) 3% y 3,5%.
- b) 3% y 3,75%.
- c) 4% y 4,75%.
- d) 4% y 4,5%.

**12. En el supuesto de que el contribuyente realice el pago del recibo de IVTM del 2015, ingresando los 100 € con fecha 7 de junio de 2015, sin haber recibido todavía la notificación de la providencia de apremio. ¿Cuál será el montante al que se elevará el recargo cuando se notifique la providencia de apremio?:**

- a) 5€, correspondientes al recargo ejecutivo del 5%.
- b) 10€, correspondientes al recargo de apremio reducido del 10%.
- c) 20€, correspondientes al recargo de apremio ordinario del 20%.
- d) 15€, correspondientes al recargo de apremio extraordinario del 15%.

**13. El pago por el contribuyente del recibo de IVTM del 2015, según la LGT ¿qué tipo de obligación tributaria es?:**

- a) Obligación tributaria accesoría.
- b) Obligación de realizar pagos a cuenta.
- c) Obligación tributaria principal.
- d) Obligación tributaria formal.

**14. ¿Cómo se puede calificar el tipo de gravamen aplicable al recibo de IBI del 2014?:**

- a) Porcentual proporcional.
- b) Porcentual específico.
- c) Porcentual progresivo.
- d) Porcentual regresivo.

**15. En el supuesto de que el contribuyente recibiera el día 15 de enero de 2016 notificación de la providencia de apremio del recibo de IVTM del 2015, -pues la deuda se encontraba impagada en su totalidad a dicha fecha-, si el día 20 de febrero de 2016 realizó el pago de la deuda no ingresada en período voluntario y el recargo del 10 por 100, ¿habrá cancelado la deuda?:**

- a) Sí, ya que conforme al artículo 62.5 de la LGT el plazo de ingreso en período ejecutivo se extiende hasta el 20 de febrero o inmediato hábil posterior.
- b) No, ya que conforme al artículo 62.5 de la LGT el plazo de ingreso en período ejecutivo se extiende hasta el 5 de febrero o inmediato hábil posterior, por lo que al no realizar el ingreso dentro de ese plazo ha devengado el recargo de apremio ordinario del 20 por 100 más los intereses de demora correspondientes.
- c) Sí, ha cancelado la deuda, pues ha pagado lo que la Administración le pedía, no rigiendo en estos supuestos ningún tipo de plazo de ingreso en período ejecutivo.
- d) No, ya que conforme al artículo 62.5 de la LGT el plazo de ingreso en período ejecutivo se extiende hasta el 20 de enero o inmediato hábil posterior, por lo que al no realizar el ingreso dentro de ese plazo ha devengado el recargo de apremio ordinario del 20 por 100 más los intereses de demora correspondientes.

**16. La notificación de la providencia de apremio del recibo del IVTM ha sido practicada en el domicilio fiscal del contribuyente. Como éste no se encontraba presente en el momento de la entrega, se hizo cargo de la misma una amiga de la familia que se encontraba en dicho lugar, firmándola y haciendo constar su identidad y DNI. ¿Es válida la notificación de la providencia de apremio así practicada?:**

- a) En ningún caso, dicha notificación debe realizarse siempre al obligado tributario en persona.
- b) En ningún caso, dicha notificación debe realizarse siempre al obligado tributario en persona o, en su defecto, a su representante autorizado.
- c) Será válida aunque quien recibió la notificación no hubiera hecho constar su identidad, ya



que lo realmente importante es que se practique en el domicilio fiscal del obligado tributario.

d) Es plenamente válida, ya que quien se hizo cargo de la misma se encontraba en el domicilio fiscal del obligado tributario y se ha hecho constar su identidad.

**17. Para la determinación de la cuota tributaria del recibo de IVTM del 2015 ha habido que tener en cuenta: el hecho imponible, los supuestos de no sujeción, las exenciones, el devengo y la exigibilidad. ¿Qué entendemos por devengo del impuesto según la LGT?:**

a) El momento en que se entiende realizado el hecho imponible, pero que no determina que se produzca el nacimiento de la obligación tributaria principal.

b) El momento en que se entiende realizado el hecho imponible y en el que se produce el nacimiento de la obligación tributaria principal.

c) El momento en que se entiende realizado el hecho imponible, pero que no determina que se produzca el nacimiento de la obligación tributaria principal, ni de las obligaciones tributarias accesorias.

d) El momento en el que se produce el nacimiento de las obligaciones tributarias accesorias.

**18. La notificación de la providencia de apremio ha sido practicada en el domicilio fiscal del contribuyente. Como este no se encontraba presente en el momento de la entrega, el portero de la finca, previa identificación, no quiso hacerse cargo de la misma, alegando que tenía orden de los dueños del edificio de no recibir ningún tipo de notificación de la Administración Tributaria. ¿El rechazo de la notificación por el portero de la finca implicará que se tenga por efectuada la misma?:**

a) No, el rechazo de la notificación realizado por el interesado o su representante es el único supuesto legal que implica que se tenga por efectuada la misma.

b) No, el rechazo de la notificación realizado por el representante del interesado es el único supuesto legal que implica que se tenga por efectuada la misma.

c) Sí, ya que el portero se encontraba en el domicilio fiscal del obligado tributario y se ha hecho constar su identidad, por lo que su rechazo implica que la misma se tenga por efectuada.

d) Sí, será válida aunque el portero no hubiera hecho constar su identidad, ya que lo realmente importante es que se practique en el domicilio fiscal del obligado tributario, por lo que su rechazo implica que la misma se tenga por efectuada.

**19. ¿Podrá el ayuntamiento impositor realizar la compensación de oficio del recibo de IVTM del 2015, tanto si la deuda está en período voluntario de pago, como si se encuentra en período ejecutivo?:**

a) No, ya que nunca serán compensables de oficio las deudas que se encuentren en período ejecutivo.

b) No, ya que nunca serán compensables de oficio las deudas que se encuentren en período voluntario.

c) Sí, serán compensables de oficio las deudas que se encuentren en período ejecutivo. Respecto a la compensación de oficio de las deudas en período voluntario estará

condicionada a la concurrencia de determinadas circunstancias.

d) Sí, serán compensables de oficio las deudas que se encuentren en período voluntario. Respecto a la compensación de oficio de las deudas en período ejecutivo estará condicionada a la concurrencia de determinadas circunstancias.

**20. ¿Puede el contribuyente, a su instancia, solicitar la compensación del recibo del IVTM del 2015 dentro del período voluntario? ¿Qué efectos produce dicha solicitud?:**

a) Sí, la presentación de una solicitud de compensación en período voluntario tiene como principales efectos impedir que se inicie el período ejecutivo respecto a la deuda concurrente con el crédito ofrecido y, además, que no se produzca el devengo del interés de demora.

b) Sí, aunque la presentación de una solicitud de compensación en período voluntario no impide que se inicie el período ejecutivo ni el devengo del interés de demora que proceda sobre la deuda concurrente con el crédito ofrecido.

c) Sí, la presentación de una solicitud de compensación en período voluntario tiene como principal efecto impedir que se inicie el período ejecutivo respecto a la deuda concurrente con el crédito ofrecido, si bien ello no obsta para que se produzca el devengo del interés de demora que pueda proceder, en su caso, hasta la fecha de reconocimiento del crédito.

d) Sí, la presentación de una solicitud de compensación en período voluntario tiene como principal efecto impedir que se inicie el período ejecutivo respecto a la totalidad de la deuda del contribuyente, si bien ello no obsta para que se produzca el devengo del interés de demora que pueda proceder, en su caso, hasta la fecha de reconocimiento del crédito.

**21. Como hemos visto, los valores de la base imponible y de la base liquidable en el recibo de IBI del 2014 no coinciden, ¿podrías decir cuál de las siguientes es la definición legal de base liquidable según la LGT?:**

a) La base liquidable es la magnitud resultante de practicar, en su caso, en la base imponible las exenciones establecidas en la ley.

b) La base liquidable es la magnitud resultante de practicar, en su caso, en la base imponible las bonificaciones establecidas en la ley.

c) La base liquidable es la magnitud resultante de practicar, en su caso, en la base imponible las reducciones, exenciones y bonificaciones establecidas en la ley.

d) La base liquidable es la magnitud resultante de practicar, en su caso, en la base imponible las reducciones establecidas en la ley.

**22. ¿Cómo se calcula la cuota íntegra del recibo de IBI del 2014?:**

a) Aplicando el tipo de gravamen a la base imponible.

b) Aplicando el tipo de gravamen a la base liquidable.

c) Según cantidad fija señalada al efecto.

d) Aplicando el tipo de gravamen a la base imponible o según cantidad fija señalada al efecto.

**23. ¿Cómo se calcula la cuota líquida del recibo de IBI del 2014?:**

a) La cuota líquida será el resultado de aplicar sobre la cuota diferencial la bonificación por familia numerosa.

b) La cuota líquida será el resultado de minorar la cuota íntegra con el importe de la por familia numerosa.

c) La cuota líquida será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra la bonificación por familia numerosa.

d) Según cantidad fija señalada al efecto.

**24. Según el artículo 59 de la LGT, la deuda tributaria del recibo de IBI del 2014 podrá extinguirse por:**

a) Exclusivamente por pago y prescripción.

b) Exclusivamente por pago y compensación.

c) Por pago, prescripción, compensación y condonación.

d) Exclusivamente por prescripción, compensación y condonación.

**25. Conforme al artículo 62.3 de la LGT, el pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Respecto al recibo de IBI del 2014 el plazo termina el día 1 de diciembre, ¿es legal esta modificación del plazo de ingreso?:**

a) Sí, la Administración tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el artículo 62.3 de la LGT siempre que dicho plazo no sea superior a dos meses.

b) Sí, la Administración tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el artículo 62.3 de la LGT siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses.

c) No, la Administración tributaria competente no podrá modificar el plazo señalado en el artículo 62.3 de la LGT, en ningún supuesto.

d) No, la Administración tributaria competente lo único que puede modificar es la fecha de

inicio del período pero nunca la fecha final, por consiguiente la modificación del plazo final en el recibo de IBI del 2014 es ilegal.

**26. ¿Cuál es el plazo de prescripción para exigir el pago del recibo de IBI del 2014? ¿Cuándo comenzará a contarse?**

- a) 4 años, a contar desde que se dicte la providencia de apremio.
- b) 4 años, a contar desde el primer día del período impositivo.
- c) 4 años, a contar desde el día siguiente al de devengo del impuesto.
- d) 4 años, a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de pago en período voluntario.

**27. De acuerdo con la normativa reguladora, en el IIVTNU cuando la transmisión de un inmueble es onerosa el sujeto pasivo es el vendedor. Con relación a la cláusula contenida en el escritura de compraventa de 10 de octubre de 2014, en virtud de la cual se pacta por el vendedor que el adquirente-comprador asume los impuestos que pudieran devengarse por la transmisión, la LGT establece lo siguiente:**

- a) Los elementos de la obligación tributaria podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares, por lo que dicho pacto es plenamente válido, teniendo consecuencias jurídico-públicas.
- b) Los elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares, no produciendo efectos entre ellos.
- c) Los elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares, que no producirán efectos ante la Administración, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas.
- d) Los elementos de la obligación tributaria podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares, quedando ambos obligados solidariamente frente a la Administración.

**28. En el caso de los tributos que gravan periódicamente los bienes o derechos inscribibles en un registro público, como es el caso del IBI, ¿cuál es la garantía de la deuda tributaria establecida en la LGT mediante la cual el Estado, Comunidades Autónomas y las Entidades Locales tendrán preferencia sobre cualquier otro acreedor o adquirente, aunque éstos hayan inscrito sus derechos, para el cobro de las deudas devengadas y no satisfechas correspondientes al año natural en que se exija el pago y al inmediato anterior?:**

- a) Afección de bienes.
- b) Hipoteca legal tácita.

c) Derecho de prelación.

d) Derecho de retención.

**29. La notificación de la liquidación de IIVTNU es recepcionada por el representante del obligado tributario con fecha 15 de abril de 2015. ¿En qué plazo deberá hacer el pago en período voluntario de dicha liquidación?:**

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

c) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

d) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mismo mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**30. Según el punto de conexión para la distribución del rendimiento a las Comunidades Autónomas relativo al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, modalidad transmisiones patrimoniales onerosas, en el caso de la transmisión del piso realizada en el supuesto, ¿a qué Comunidad Autónoma corresponde el rendimiento obtenido por el impuesto, a la de Murcia o a la de Madrid?:**

a) A la de la residencia habitual del sujeto pasivo. Por consiguiente, al ser el adquirente residente en Madrid, le corresponde a Madrid.

b) A la Comunidad Autónoma donde radique el registro de la propiedad donde hayan de inscribirse los bienes. Por consiguiente, al tratarse de un bien inscribible en un Distrito Hipotecario de Murcia, le corresponde a Murcia.

c) A la Comunidad Autónoma donde radiquen los bienes inmuebles. Por consiguiente, al tratarse de un bien inmueble radicado en un municipio de Murcia, le corresponde a Murcia.

d) A la Comunidad Autónoma donde se otorgue el documento notarial. Por consiguiente, al haberse otorgado ante el Notario titular del municipio de Caravaca de la Cruz, le corresponde a Murcia.

**31. El rendimiento obtenido por la autoliquidación realizada por el adquirente relativa al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que es un tributo cedido por el Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia, tiene la consideración de:**

- a) Derecho económico de la Hacienda Pública Estatal.
- b) Derecho económico de la Hacienda Pública Regional.
- c) Derecho económico de la Hacienda Pública Local.
- d) Corresponde un 50% a la Hacienda Pública Estatal y el otro 50% a la Hacienda Pública Regional.

**32. Los recursos de la Hacienda Pública Regional de Murcia obtenidos con el cobro de los impuestos analizados en el supuesto se destinarán:**

- a) A satisfacer fines determinados.
- b) A satisfacer el conjunto de sus obligaciones, sin ningún tipo de limitación.
- c) A satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo que por ley se establezca su afectación a fines determinados.
- d) A satisfacer el conjunto de sus ingresos y obligaciones, salvo que por ley se establezca su destino y afectación a causas y fines determinados.

**33. ¿Cuál es el plazo de que dispone el Ayuntamiento para notificar la liquidación de IIVTNU resultante de la transmisión del piso, de fecha 10 de octubre de 2014, teniendo en cuenta que el contribuyente presentó su declaración el 12 de marzo de 2015?:**

- a) 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la declaración.
- b) En el supuesto de presentación de declaraciones extemporáneas, el plazo de 6 meses para notificar la liquidación comenzará a contarse desde el día siguiente a la presentación de la declaración.
- c) En el supuesto de presentación de declaraciones extemporáneas, el plazo de 3 meses para notificar la liquidación comenzará a contarse desde el día siguiente a la presentación de la declaración.

d) 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la declaración.

**34. Si tanto el vendedor del piso como el adquirente del mismo deciden no presentar, respectivamente, declaración de IIVTNU al Ayuntamiento y autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a la Comunidad Autónoma competente, ¿cuál será el procedimiento que ambas Administraciones podrán iniciar, si de acuerdo con los antecedentes que obran en su poder, se pone de manifiesto la obligación de declarar o la realización del hecho imponible o del presupuesto de hecho de una obligación tributaria, sin que conste la presentación de la autoliquidación o declaración tributaria?:**

a) Verificación de datos.

b) Comprobación limitada.

c) Comprobación de valores.

d) Rectificación censal.

**35. Según el artículo 26 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, ¿qué se entiende por rendimiento cedido en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados?:**

a) El importe de la recaudación líquida derivada de las deudas tributarias correspondientes a los distintos hechos imponibles cedidos.

b) El importe de la recaudación líquida efectivamente ingresada derivada de la parte de la deuda tributaria cedida.

c) El importe de la recaudación líquida ingresada o no que derive de la parte de la deuda tributaria cedida.

d) El importe de la liquidación de las deudas tributarias correspondientes a los distintos hechos imponibles cedidos.

## **SUPUESTO PRÁCTICO Nº 2**

### **ENUNCIADO:**

El día 15 de abril de 2014 falleció en Murcia el contribuyente "Z". A la fecha de defunción le sobrevivieron:

- Su cónyuge.
- Su hijo "A", que reside en Murcia los últimos 10 años.
- Su hijo "B", que reside en Irlanda los últimos 10 años.
- Su hijo "C", que reside en Almería los últimos 10 años.

Tras el fallecimiento, los familiares de "Z" solicitaron información y asistencia en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, así como en el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Murcia.

El caudal hereditario del fallecido estaba formado por:

- a) Un negocio familiar de venta de productos de limpieza.
- b) El domicilio familiar, sito en Plaza de Santa Isabel de Murcia capital. El matrimonio estaba casado en régimen de separación de bienes y la vivienda pertenecía privativamente a "Z", al haberla heredado de sus padres.
- c) Un huerto de limoneros de 35 hectáreas de superficie, adquirido en virtud de escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2011, habiéndose declarado en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados un valor muy inferior al de mercado.

El fallecido, bastante olvidadizo, realizó el 24 de junio de 2013 declaración catastral de cambio de titularidad del huerto de limoneros para ponerlo a su nombre, pues aún estaba a nombre de su anterior propietario. Con fecha 5 de julio de 2014 se notificó, en el domicilio familiar, a nombre del fallecido "Z", una liquidación de IBI rústico por los ejercicios 2012 y 2013.

Igualmente, el contribuyente "Z" tenía pendientes de pago los recibos de los años 2011, 2012 y 2013, correspondientes al recibo de IBI urbano de su domicilio familiar. Dichos recibos tienen dictada la providencia de apremio que ha sido notificada correctamente en cada uno de los recibos de forma individual, habiendo transcurrido el plazo de pago en período ejecutivo sin que las deudas hayan sido satisfechas. Conviene recordar en este punto que la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece el derecho de afección real en la transmisión de bienes objeto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



De otra parte, la empresa familiar tiene deudas pendientes por el IAE correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013, estando los familiares en negociaciones con otra empresa del ramo para su posible venta.

Asimismo, "Z" tenía pendiente de pago en el momento del fallecimiento una sanción por falta de presentación en plazo de una declaración tributaria.

Con fecha 8 de agosto de 2014 se notificó en el domicilio familiar, a nombre del fallecido, el inicio de un procedimiento de comprobación de valores por el órgano competente.

El día 15 de septiembre de 2014, antes de que transcurriera el plazo de 6 meses establecido legalmente y cuyo día inicial se cuenta desde la fecha de fallecimiento del causante, los 4 herederos presentaron autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, ISD) y declaración del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante, IIVTNU), cada uno por sus respectivos derechos. Por otra parte, al darse cuenta de que la declaración del IIVTNU por el domicilio familiar presentada estaba incompleta, el 30 de septiembre, 15 días más tarde, presentaron una declaración complementaria.

No obstante, hasta el día 25 mayo de 2015 los herederos no otorgaron escritura de aceptación, adjudicación y partición hereditaria ante Notario. En dicha escritura no ejercitaron el derecho de recibir la herencia a beneficio de inventario.

En la partición de la herencia, la viuda se adjudicó, en pleno dominio, el domicilio familiar y los 3 hijos, en pro indiviso y por terceras partes iguales, el negocio familiar, y el huerto de limoneros.

### **PREGUNTAS TIPO TEST:**

**36. Mientras la herencia se encuentre yacente, en el intervalo que va desde 15 de abril de 2014 al 25 de mayo de 2015, ¿a quién le corresponde el cumplimiento de las obligaciones tributarias del causante?:**

- a) Al heredero que designe la Administración Tributaria.
- b) A cualquier persona que acredite tener interés directo y legítimo.
- c) Al representante de la herencia yacente, siempre que dicha representación resulte acreditada de forma fehaciente.
- d) Al legatario que designe la Administración Tributaria.

**37. La concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación, ¿qué determina?**

- a) Que queden subsidiariamente obligados frente a la Administración tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa.
- b) Que queden solidariamente obligados frente a la Administración tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa.
- c) Que queden solidariamente o subsidiariamente obligados al cumplimiento de las distintas prestaciones, dependiendo del tipo de tributo de que se trate.
- d) Que se prorratee el importe de las prestaciones entre todos ellos.

**38. ¿Qué entendemos por domicilio fiscal de las personas jurídicas?:**

- a) Su domicilio social, siempre y en cualquier caso.
- b) La residencia habitual de su máximo representante.
- c) Su domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios.
- d) En los impuestos en los que así se permita, su sede de dirección electrónica.

**39. En el caso de las personas físicas residentes en España, el domicilio fiscal queda fijado en su residencia habitual. De conformidad con el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del IRPF, ¿cuál se considera la residencia habitual de contribuyente?:**

- a) La edificación que constituya su residencia durante un plazo continuado de, al menos, seis meses, salvo el fallecimiento u otras circunstancias que necesariamente exijan el cambio de domicilio.
- b) La edificación que constituya su residencia durante un plazo continuado de, al menos, un año, salvo el fallecimiento u otras circunstancias que necesariamente exijan el cambio de domicilio.
- c) La edificación que constituya su residencia durante un plazo continuado de, al menos, tres años, salvo el fallecimiento u otras circunstancias que necesariamente exijan el cambio de domicilio.
- d) La edificación que constituya su residencia durante un plazo continuado de, al menos, cinco años, salvo el fallecimiento u otras circunstancias que necesariamente exijan el cambio de domicilio.

**40. Respecto a las negociaciones para la venta de la empresa familiar, si al final dichas negociaciones culminan y se traspasa el negocio, ¿cómo responden los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de la explotación, en relación con las deudas de IAE pendientes de los ejercicios 2012 y 2013?:**

- a) Responden subsidiariamente por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.
- b) Responden solidariamente por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.
- c) Responden mancomunadamente por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.
- d) Responden por cuotas alícuotas por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

**41. En el caso de que finalmente solo se consiga enajenar a otra empresa una parte residual de la maquinaria para la elaboración de productos de limpieza, ¿qué consecuencias tendrá respecto a las obligaciones tributarias del anterior titular y derivadas de su ejercicio que no estén satisfechas?**

- a) El adquirente responderá solidariamente de las obligaciones tributarias pendientes, en cualquier caso.
- b) El adquirente responderá subsidiariamente de las obligaciones tributarias pendientes, en cualquier caso.
- c) El adquirente solo responderá solidariamente, si dicha adquisición permite la continuación de la explotación o actividad.
- d) El adquirente solo responderá subsidiariamente, si dicha adquisición permite la

continuación de la explotación o actividad.

**42. ¿Cómo responde el cónyuge del fallecido "Z", que ha resultado adjudicatario en pleno dominio del domicilio familiar, respecto a las deudas por IBI urbano que existen por impago de los recibos del 2011, 2012 y 2013?:**

- a) Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga.
- b) Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán solidariamente, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga.
- c) Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán mancomunadamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga.
- d) Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán en virtud del principio jurídico de la responsabilidad patrimonial universal.

**43. Respecto a la liquidación de IBI rústico girada a nombre del fallecido "Z" y notificada con fecha 5 de julio de 2014, ¿impide que pueda transmitirse la misma a los sucesores el hecho de que a la muerte del causante la deuda tributaria no estuviera liquidada?:**

- a) Sí, ya que sólo se transmiten las deudas existentes antes del fallecimiento del causante, nunca las posteriores.
- b) No, en tales casos las actuaciones se entenderán con cualquiera de ellos, debiéndose notificar la liquidación que resulte de dichas actuaciones al interesado con el que se hayan realizados las actuaciones.
- c) No, en tales casos las actuaciones se entenderán con cualquiera de ellos, debiéndose notificar la liquidación que resulte de dichas actuaciones a todos los interesados que consten en el expediente.
- d) Sí, en tales casos las actuaciones se entenderán con todos los interesados que consten en el expediente, debiéndose notificar a todos y cada uno de ellos la resolución de no transmisión de la deuda.

**44. Conforme al artículo 57 de la LGT, señala cuál de los siguientes medios podrá ser utilizado por la Administración tributaria para comprobar el valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos determinantes de la obligación tributaria:**

- a) Capitalización o imputación de rendimientos al porcentaje fijado por la LGT.
- b) Precios máximos en el mercado.
- c) Valor asignado para la tasación de las fincas hipotecadas en cumplimiento de lo previsto en la legislación hipotecaria.

d) Dictamen de perito designado por el contribuyente.

**45. De acuerdo con el artículo 57 de la LGT y el 159 del RGGI (Reglamento General de Gestión e Inspección de los tributos), la comprobación de valores puede ser el único objeto del procedimiento o bien podrá realizarse como una actuación concreta en alguno de los siguientes procedimientos:**

- a) Procedimiento de verificación de datos.
- b) Procedimiento iniciado mediante autoliquidación.
- c) Procedimiento de comprobación parcial.
- d) Procedimiento de inspección.

**46. El procedimiento de comprobación de valores notificado con fecha 8 de agosto de 2014, se podrá iniciar mediante:**

- a) La denuncia de un particular.
- b) La notificación conjunta de la comunicación de la Administración actuante y de la propuesta de valoración.
- c) La notificación conjunta de las propuestas de liquidación y valoración, para el caso de que la Administración tributaria cuente con datos suficientes.
- d) Mediante la previa solicitud de tasación pericial contradictoria por los obligados tributarios.

**47. Respecto al procedimiento de comprobación de valores iniciado con fecha 8 de agosto de 2014, ¿con quién deberán realizarse o continuarse las actuaciones administrativas que tengan por objeto la cuantificación, determinación y liquidación de las obligaciones tributarias del causante?:**

- a) Con el representante de la herencia yacente.
- b) Con el familiar más cercano en línea recta consanguínea.
- c) Con el familiar mayor de edad de más edad en línea recta o colateral.
- d) Con el familiar mayor de edad de menos edad en línea recta o colateral.

**48. Si a resultas del procedimiento de comprobación de valores iniciado con fecha 8 de agosto de 2014 resultase una liquidación complementaria con cuota a ingresar, ¿es posible que se pueda satisfacer con cargo a los bienes de la herencia yacente?:**

- a) No, jamás, habrá que esperar a la aceptación, adjudicación y partición hereditaria.
- b) No, en todos los casos, serán los herederos del causante los que deban satisfacer dicha liquidación con cargo a su patrimonio privado y privativo.
- c) Sí, así lo establece el artículo 39.3 de la LGT.

d) No, las deudas tributarias devengadas con posterioridad al fallecimiento del causante son intransmisibles a los herederos, por lo que no habrá que realizar ningún tipo de pago ni con cargo al caudal hereditario de la herencia yacente ni con cargo a patrimonio privado y privativo de los herederos.

**49. En el caso de que se promueva una tasación pericial contradictoria contra un acto de comprobación de valores debidamente notificado, cuando la normativa tributaria así lo prevea, ¿cuál de las siguientes afirmaciones es FALSA?**

a) Tiene carácter contradictorio y su finalidad es la búsqueda de un valor estimativo en cuanto que lo que pretende es acercar posiciones.

b) Solo puede iniciarse a instancia del interesado que es quién debe promoverla.

c) El efecto inmediato de plantear la tasación pericial contradictoria es la suspensión de la ejecución de la liquidación, y del plazo para interponer recurso o reclamación contra la misma.

d) Si la diferencia entre el valor determinado por el perito de la Administración y la tasación practicada por el perito designado por el obligado tributario, considerada en valores absolutos, es igual o inferior a 20.000 euros y al 5% de dicha tasación, esta última servirá de base para la liquidación.

**50. ¿Pueden los contribuyentes solicitar información con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles?:**

a) Sí, dentro del plazo otorgado para recurrir en vía administrativa.

b) Sí, con carácter previo a la finalización del plazo para presentar la correspondiente autoliquidación o declaración, podrán solicitar una valoración de tales bienes.

c) No, la valoración previa de los bienes que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión no constituye una de las actuaciones de información y asistencia a los obligados tributarios reconocida por la LGT.

d) No, la valoración de los bienes inmuebles debe correr siempre por cuenta y riesgo del adquirente o transmitente.

**51. Si los contribuyentes solicitan asistencia en la confección de declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones de datos, que se materializan en la confección de las mismas por los empleados públicos, la actuación de la Administración Tributaria consistirá:**

a) En la transcripción de los datos aportados por el solicitante y la realización de los cálculos correspondientes.

b) Exclusivamente, en la transcripción de los datos aportados por el solicitante, quedando el cálculo de las cuotas tributarias a cargo de los contribuyentes.

c) Exclusivamente, en la realización de los cálculos conducentes a la obtención de la cuota

tributaria, previa consulta del borrador realizado por los contribuyentes.

d) Todas son incorrectas.

**52. La Ley podrá configurar como responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, a otras personas o entidades. A la vista de lo dispuesto por la LGT, ¿cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?:**

a) La responsabilidad será siempre subsidiaria, salvo el caso de las sanciones, en el que la responsabilidad es solidaria.

b) La responsabilidad será siempre solidaria, salvo precepto legal expreso en contra.

c) La responsabilidad será siempre subsidiaria, salvo precepto legal expreso en contra.

d) La responsabilidad será siempre solidaria, salvo el caso de las sanciones, en el que la responsabilidad es subsidiaria.

**53. Los contribuyentes desean solicitar un acuerdo previo de valoración. Para que este derecho pueda ser ejercitado, señala cuál de los siguientes requisitos es correcto:**

a) Es preciso que el acuerdo previo de valoración esté contemplado en la normativa propia de cada tributo.

b) Debe presentarse por escrito una vez realizado el hecho imponible.

c) No tiene plazo determinado, pudiendo ejercitarse en cualquier momento una vez realizado el hecho imponible.

d) No es preciso que a la solicitud se acompañe la propuesta de valoración formulada por el obligado tributario.

**54. Si la declaración de IIVTNU que realizan los herederos del fallecido "Z" con fecha 15 de septiembre de 2014 no reúne los requisitos obligatorios que exige la normativa tributaria general y los exigidos, en su caso, por la normativa tributaria específica, se procederá a su subsanación mediante:**

a) La emisión de un requerimiento dirigido al interesado para que en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

b) La emisión de una diligencia dirigida al interesado para que en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

c) La emisión de una diligencia dirigida al interesado para que en un plazo de quince días, contados a partir del día de su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

d) La emisión de un requerimiento dirigido dirigida al interesado para que en un plazo de quince días, contados a partir del día de su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

**55. Recepcionada en el servicio de gestión tributaria del municipio impositor la declaración de IIVTNU, se procede a practicar liquidación tributaria. ¿Sabrías decir cuál de las siguientes es la definición correcta de liquidación tributaria según el artículo 101.1 de la LGT?:**

a) Acto de trámite mediante el cual el órgano competente de la Administración realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria.

b) Acto resolutorio mediante el cual el órgano competente de la Administración realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria o de la cantidad que, en su caso, resulte a devolver o a compensar de acuerdo con la normativa tributaria.

c) Acto de trámite mediante el cual el órgano competente de la Administración realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria o de la cantidad que, en su caso, resulte a devolver o a compensar de acuerdo con la normativa tributaria.

d) Acto de resolutorio mediante el cual la Administración determina el valor de las rentas productos, bienes y demás elementos determinantes de la obligación tributaria.

**56. Conforme al artículo 101 de la LGT, ¿está obligada la Administración tributaria a ajustar las liquidaciones a los datos consignados por los obligados tributarios?:**

a) No, en ningún caso.

b) Sí, en todos los casos.

c) Sí, existe tal obligación respecto a las autoliquidaciones de los obligados tributarios.

d) Sí, existe tal obligación respecto a las declaraciones de los obligados tributarios.

**57. ¿Cuántas clases de liquidaciones tributarias existen?:**

a) Dos: cautelares y definitivas.

b) Tres: cautelares, provisionales y definitivas.

c) Dos: provisionales y definitivas.

d) Cuatro: cautelares, provisionales, definitivas e irrecurribles.

**58. ¿Cuál de los siguientes NO es un dato que, necesaria y obligatoriamente, deben contener las notificaciones de las liquidaciones tributarias?:**

a) Identificación del obligado tributario.

b) Lugar, plazo y forma en el que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

c) Motivación de las mismas cuando se ajusten a los datos consignados por el obligado



tributario o a la aplicación o interpretación de la normativa realizada por el mismo, con expresión de los hechos y elementos esenciales que las originen, así como de los fundamentos de derecho.

d) Los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.

**59. Señala cuál de las siguientes es una de las características de las notificaciones por comparecencia de acuerdo con la regulación de las mismas recogida por la LGT:**

a) Se citará al interesado o a su representante por medio de anuncios que se publicarán, por una sola vez para cada interesado, en el "Boletín Oficial del Estado".

b) Se citará al interesado o a su representante por medio de anuncios que se publicarán, por dos veces para cada interesado, en el "Boletín Oficial del Estado".

c) En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de un mes, desde el último anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

d) En el supuesto de que tenga lugar la comparecencia pero con rehúse a recibir la documentación, se documentará esta circunstancia mediante la correspondiente diligencia, y no se entenderá practicada la notificación.

**60. Si la notificación de la liquidación de IBI rústico realizada con fecha 5 de julio de 2014 no indica las condiciones y circunstancias para llevar a cabo el pago voluntario de la cuota tributaria, la consecuencia será que:**

a) El obligado tributario deberá dirigirse a la Administración Tributaria para que le dé información complementaria.

b) La notificación es defectuosa pues carece de elementos esenciales de la liquidación.

c) La notificación es nula de pleno derecho sin posibilidad de subsanarse.

d) La notificación es válida pues se trata de un error de la Administración sin trascendencia jurídica alguna.

**61. Conforme al artículo 117 de la LGT, la gestión tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a:**

a) La comprobación y realización de las devoluciones previstas en la normativa tributaria.

b) La investigación de supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de aquellos que sean ignorados.

c) La realización de actuaciones de comprobación ilimitada.

d) La recepción, pero no tramitación, de las declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos, y demás documentos con trascendencia tributaria.

**62. La deuda tributaria individual de cada uno de los recibos de IBI de los años 2011, 2012 y 2013, correspondientes al domicilio familiar y que se encuentran pendientes de pago, ¿por qué concepto o conceptos está constituida?:**

- a) Exclusivamente por la cuota tributaria de cada recibo individual, que es la que constituye la obligación tributaria principal.
- b) Por la cuota tributaria de cada recibo individual y, además, en todo caso, por el interés de demora y el recargo de apremio ordinario.
- c) Por la cuota tributaria y, además, en todo caso, por el interés de demora, los recargos por declaración extemporánea y los recargos del período ejecutivo.
- d) Por el interés de demora, los recargos por declaración extemporánea y los recargos del período ejecutivo.

**63. ¿Se transmitirá a los herederos la sanción tributaria impuesta a "Z", que se encontraba pendiente de pago en el momento del fallecimiento?:**

- a) Las sanciones tributarias no se transmiten en ningún caso a los herederos.
- b) En este caso, la sanción tributaria se transmitirá a los herederos al no haber aceptado la herencia a beneficio de inventario.
- c) Las sanciones tributarias solo se transmiten a los herederos cuando deriven de una infracción tributaria muy grave.
- d) Las sanciones tributarias se transmiten siempre a los herederos.

**64. Los herederos de "Z" presentaron el 30/09/2014 una declaración complementaria de la presentada el 15/09/2014 en concepto de IIVTNU por el domicilio familiar, al constatar que estaba incompleta. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es correcta con respecto a las declaraciones complementarias?:**

- a) Solo pueden presentarse dentro del plazo establecido para la presentación de la declaración.
- b) Pueden presentarse dentro del plazo establecido para la presentación de la declaración, o con posterioridad a dicho plazo, siempre que no haya prescrito el derecho de la Administración a determinar la deuda tributaria, pero en este caso, serán extemporáneas.
- c) No cabe la presentación de declaraciones complementarias a las inicialmente presentadas.

Solo es admisible la presentación de declaraciones sustitutivas, con la finalidad de reemplazar a las inicialmente presentadas.

d) Deben referirse a la misma obligación tributaria que otra declaración presentada con anterioridad, independientemente del periodo al que se refieran.

**65. En el caso del ISD los herederos deben presentar la autoliquidación del impuesto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la LGT, ¿qué notas definen a las autoliquidaciones tributarias?:**

a) Son declaraciones en las que los obligados tributarios solo comunican a la Administración los datos necesarios para la liquidación del tributo y otros de contenido informativo.

b) Reglamentariamente podrán determinarse los supuestos en los que sea posible la autoliquidación verbal.

c) Son declaraciones en las que los obligados tributarios, además de comunicar a la Administración los datos necesarios para la liquidación del tributo y otros de contenido informativo, realizan por sí mismos las operaciones de calificación y cuantificación necesarias para determinar e ingresar el importe de la deuda tributaria o, en su caso, para determinar la cantidad que resulte a devolver o compensar.

d) Una vez presentada una autoliquidación, no cabe instar la rectificación de su contenido por parte del obligado tributario, aunque considere que ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos.

**66. Los obligados tributarios, al no estar seguros de alguna de las cuestiones relativas al régimen de los tributos que deben abonar, formularon una consulta ante la Administración tributaria. En relación con las consultas tributarias ¿cuál de las siguientes afirmaciones NO es correcta?**

a) Pueden referirse al régimen, la clasificación o calificación tributaria que en cada caso les corresponda.

b) Deben formularse antes de finalizar el plazo establecido para el ejercicio de los derechos, la presentación de las declaraciones o autoliquidaciones o el cumplimiento de otras obligaciones tributarias.

c) La presentación y contestación de las consultas no interrumpirá los plazos establecidos en las normas tributarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

d) En el caso de que el obligado tributario no esté de acuerdo con la contestación a su consulta, podrá entablar recurso contra la misma.

**67. En relación con el plazo de contestación a las consultas formuladas por los obligados tributarios, ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?**

a) Se deben responder en el plazo de tres meses desde su presentación, y la falta de contestación en dicho plazo no implicará la aceptación de los criterios expresados en el escrito de consulta.

b) Se deben responder en el plazo de tres meses desde su presentación, y la falta de contestación en dicho plazo implicará la aceptación de los criterios expresados en el escrito de consulta.

c) Se deben responder en el plazo de seis meses desde su presentación y la falta de contestación en dicho plazo no implicará la aceptación de los criterios expresados en el escrito de consulta.

d) Se deben responder en el plazo de seis meses desde su presentación, y la falta de contestación en dicho plazo implicará la aceptación de los criterios expresados en el escrito de consulta.

**68. Según los puntos de conexión, y teniendo en cuenta que "Z" residió en Murcia los últimos diez años, ¿dónde tienen que presentar la autoliquidación del ISD sus hijos?:**

a) Todos sus hijos tendrán que presentar la autoliquidación por el ISD en Murcia.

b) Al vivir uno de los hijos en el extranjero, los tres deberán presentar la autoliquidación del ISD en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Madrid.

c) Los dos hijos residentes en España tendrán que presentar la autoliquidación en Murcia, mientras que el hijo residente en Irlanda deberá presentar la autoliquidación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Madrid.

d) Los dos hijos residentes en España tendrán que presentar la autoliquidación en Murcia, mientras que el hijo residente en Irlanda deberá presentar la autoliquidación en la Embajada de España en Irlanda.

**69. En el caso del ISD, señalar qué porcentaje de rendimiento está cedido a las Comunidades Autónomas de régimen común:**

a) El 58%.

b) El 50%.

c) Depende de lo establecido en la normativa de desarrollo de cada Comunidad Autónoma.

d) El 100%.

**70. En el caso de que los obligados tributarios quisieran fraccionar el pago de deuda derivada de la liquidación del ISD, ¿cuál de las siguientes afirmaciones sería CIERTA?**

a) Solo es posible el fraccionamiento de las deudas tributarias cuya exacción se realice mediante efectos timbrados.

b) Para la concesión del fraccionamiento del pago de las deudas tributarias la Administración comprobará la falta de liquidez del solicitante.

c) La presentación de una solicitud de fraccionamiento en periodo voluntario, cualquiera que sea la cuantía de la deuda a fraccionar, no requiere la aportación o presentación de garantías.

d) No es posible la presentación de solicitud de fraccionamiento en periodo voluntario.

**CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS, OPCIÓN TRIBUTARIA**  
**(CONVOCATORIA COD: CFX25P-8)**

**SOLUCIONES EXAMEN 1 TIPO 1:**

1) b	21) d	41) c	60) b
2) a	22) b	42) a	61) a
3) b	23) c	43) c	62) b
4) b	24) c	44) c	63) a
5) a	25) b	45) d	64) b
6) c	26) d	46) c	65) c
7) b	27) c	47) a	66) d
8) c	28) b	48) c	67) c
9) b	29) b	49) d	68) c
10) d	30) c	50) b	69) d
11) b	31) b	51) a	70) b
12) a	32) c	52) c	
13) c	33) b	53) a	
14) a	34) b	54) a	
15) d	35) a	55) b	
16) d	36) c	56) a	
17) b	37) b	57) c	
18) a	38) c	58) c	
19) c	39) c	59) a	
20) c	40) b		

